

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, no insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander. — Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera. — Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Marzo.)

### EXPOSICION.

SEÑORA: Desde que cundió la afición y se estableció la costumbre de dar cierto culto á los héroes celebrando magníficas fiestas seculares, acudió á la mente de muchos españoles la idea de consagrar una de estas fiestas al hombre extraordinario, cuya gloria refleja mayor luz sobre España, redundando también en provecho de las otras naciones, ya que para todas hay Nuevo Mundo, por donde la civilización de Europa se dilata triunfante. No es de extrañar que al acercarse el cuarto centenario del descubrimiento de América, deseara celebrarle con espléndida gratitud las principales naciones colonizadoras y las que de sus energías y florecientes colonias han nacido luego. Ni es de extrañar tampoco que todas estas naciones, incluso la poderosa República de origen británico, hagan justicia á España y reconozcan sus derechos á tomar la iniciativa y el primer puesto en la solemne conmemoración con que se debe honrar al gran navegante. La Italia puede jactarse de haberle dado el ser; España le adoptó por hijo y le dió recursos y compañeros y sucesores capaces de poner cima á su empresa.

Movido por estas razones, el Gobierno español, que cree llegado el momento, se dispone á preparar la solemnidad del centenario. Y si bien nombrará para ello una comisión con amplias facultades, entiende que hay algo de dicha solemnidad que debe dejarse á su cuidado, mas no sin contar con Portugal, que le prestó auxilio con su escuela de Sagres, creadora de astrónomos y marineros, y con sus Gamas, Cabrales y Magallanes, que violaron los misterios del Océano, engrandecieron la noticia de las cosas creadas, rodearon el Afri-

ca, llegaron al extremo de Oriente y visitaron con nosotros las islas del mar de Luz, circunnavegando el mundo en que vivimos.

Consultado, pues, Portugal, y habiéndole hallado propicio, ambos Gobiernos, el de Portugal y el de España, considerando que no sobra tiempo hasta 1892 para el buen éxito de lo que desean, invitarán inmediatamente á todas las repúblicas hispano-americanas y al imperio del Brasil, á fin de que concurren á una Exposición que en esta capital ha de abrirse.

Esta Exposición, dividida en dos partes, tendrá un solo objeto: el de dar idea al mundo de lo que era América hace cuatro siglos y de lo que es ahora.

Una parte, pues, de esta Exposición presentará á la vista cuanto quele y pueda reunirse que muestre los diversos grados de cultura que tenían los indígenas cuando españoles y portugueses llegaron allí por vez primera, así como los restos y vestigios de antiguas y ya entonces extinguidas civilizaciones. Tipos de distintas razas humanas, imágenes de dioses, símbolos religiosos, armas, trajes y joyas, vasos, alhajas y muebles que prestaban ornato y comodidad á las viviendas, instrumentos de agricultura, artefactos, medios de locomoción, metales y piedras, ricos productos de la flora y de la fauna, que permaneció oculto á los ojos de los europeos hasta que Colón y los españoles revelaron su existencia, formará un cuadro que haga revivir el recuerdo del gran descubrimiento.

A su lado, como en contraposición, y para gloria de los que trasplantaron allí la civilización europea, y de los pueblos que de ellos proceden y que la han hecho florecer, aparecerá representado el estado actual de la América neolatina: las obras de sus hombres ilustres, políticos, literatos y artistas, los que dirigen su industria, los que impulsan su agricultura y su comercio, y los que fomentan y promueven su desarrollo intelectual, presentarán allí con legítimo orgullo cuanto, á pesar de guerras y desgracias ocurridas en estos últimos tiempos, han llegado á ser aquellas nacionalidades. La Exposición será así, no solo vivo trasunto de lo pasado, sino testimonio y prenda

del porvenir que aquellos pueblos jóvenes esperan, adelantando con rapidez hasta que logren elevarse á la prosperidad y á la grandeza de la gran nación de distinta raza que ha formado en el mismo continente y al superior grado de progreso de que los viejos pueblos de Europa con razón se enorgullecen.

Inútil sería preparar este grandioso concurso sin que desde ahora España y Portugal invitasen á los pueblos americanos; y sin que por nuestra parte hiciéramos todo aquello que requiere tan gloriosa obra. El Gobierno, pues, enviará una Comisión especial que, recorriendo los pueblos de América que de España y Portugal proceden, los excite á acudir á la Exposición, y defienda, bajo la dirección de nuestros Agentes diplomáticos, el ardiente anhelo que anima á España de unir con estrecho vínculo á todas aquellas naciones en la solemne ocasión en que va á conmemorarse la vida y el nombre del genio de quien se valió la Providencia para darles Mundos en que viviesen.

La gran festividad en honra de Colón no ha de limitarse á la Exposición solo. Menester es recoger y combinar cuanto la inspiración individual, el entusiasmo, los recuerdos históricos y las simpatías con los americanos hayan sugerido ó sugieran en adelante para hacer la festividad más digna de su objeto. Y como el Gobierno considera que á tanto trabajo y propósito no alcanzan sus atribuciones, cree de su deber confiarlo todo á una Comisión de personas que, por sus cargos, méritos ó ilustración, representen los más altos elementos sociales y puedan lograr el resultado á que se aspira. Claro está que teniendo España la suerte de guardar entre sus hijos al más directo descendiente del inmortal descubridor, á él toca ayudar á la Comisión en sus trabajos, ocupando elevado lugar en su seno, y dándole el prestigio de la realidad y continuidad del nombre glorioso á quien los trabajos se consagran.

No será numerosa la Comisión, porque esto la haría difícil de reunir y poco activa; pero será como centro y núcleo con poder para encomendar á diferentes Subcomisiones la organi-

zación ó realización de aquella parte del programa que juzguen conveniente, concentrando en sí misma el pensamiento total, dándole la unidad indispensable para el éxito de la empresa.

Fundado en todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á la aprobación de V. M. los siguientes Reales decretos.

Madrid 28 de Febrero de 1888.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Práxedes Mateo Sagasta.

REALES DECRETOS

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con objeto de conmemorar el cuarto centenario del descubrimiento de América y honrar la memoria de Cristóbal Colón, se preparará para el año 1892 una Exposición, á la cual invitará el Gobierno al reino de Portugal y á los Gobiernos de los pueblos de la América latina.

Art. 2.º Esta Exposición tendrá por objeto presentar de la manera más completa que sea posible el estado en que se hallaban los pobladores de América en la época del descubrimiento, agrupando al efecto cuantos objetos puedan dar idea del estado de su civilización y de las razas que poblaban el continente americano al final del siglo XV, exponiendo á su vez separadamente todos los productos del arte, de la ciencia, de la industria que en la actualidad caracterizan la cultura de los pueblos de la América latina.

Art. 3.º Una Comisión especial que se trasladará á la América del Sur en un buque de guerra del Estado, recibirá la misión de preparar la Exposición, de acuerdo y bajo la dirección de los representantes diplomáticos de España en los diferentes Estados americanos.

Art. 4.º A fin de atender á los gastos necesarios á la celebración del Centenario, el Gobierno inscribirá en

cada uno de los cinco presupuestos siguientes, y someterá á la aprobacion de las Cortes, un crédito de 500.000 pesetas, que se destinará exclusivamente á los gastos que la conmemoracion exija. Este crédito se declarará permanente hasta el 31 de Junio de 1893, y las sumas que no se gastaran en cada uno de los ejercicios, se reservarán en el Tesoro hasta la referida fecha.

Art. 5.º Los Ministros de Estado, Ultramar, Guerra y Marina quedan encargados del cumplimiento de este decreto, en la parte que corresponde á sus respectivos departamentos.

Dado en Palacio á 28 de Febrero de 1888.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,

**Praxedes Mateo Sagasta.**

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con objeto de preparar el programa de las festividades con que ha de celebrarse el cuarto centenario del descubrimiento de América, y dar al acto, no solo la solemnidad y grandeza que requiere, sino satisfacer las aspiraciones y exigencias de las diferentes naciones y pueblos interesados en esa conmemoracion, se nombra una Comision encargada de redactar el programa de las festividades.

Art. 2.º La Comision tendrá amplias facultades:

1.º Para organizar por sí, para redactar y someter al Gobierno el programa de la conmemoracion del descubrimiento de América.

2.º Para encargar á Subcomisiones de su propio seno el desarrollo y realizacion de cada una de las partes del programa, ó de alguno de los objetos de este que estime oportuno. En ese caso, la Comision propondrá al Gobierno los individuos que, además de aquellos de su seno que han de constituir las, deberán tomar parte de ellas.

3.º Para proponer al Gobierno aquellas medidas que estime oportunas para la mejor y más completa realizacion de su encargo.

4.º Para invitar á las corporaciones y particulares que estime conveniente, á fin de asociarse, de allegar los recursos y de prestar los objetos necesarios para la mayor solemnidad de la conmemoracion.

5.º Para dirigirse al Jefe del Gobierno, ó á los Ministros, Jefes de los respectivos departamentos, á fin de solicitar su apoyo y cooperacion.

6.º Para organizar en las capitales de provincia donde estime oportuno centros asociados á la Comision, que secunden sus trabajos, y en los cuales procurará dar toda la cabida posible á los elementos populares.

Art. 3.º La Comision podrá deliberar siempre que estén presentes la tercera parte de sus individuos y el Presidente ó Vicepresidente.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

**Praxedes Mateo Sagasta.**

(Gaceta del 29 de Febrero.)

## ZONA MILITAR DE SANTANDER.—NÚM. 133.

Relacion nominal por órden correlativo de los reclutas del reemplazo de 1887 pertenecientes á esta zona que han obtenido nueva numeracion que la que les correspondió en el sorteo verificado el 11 de Diciembre próximo pasado, en virtud del supletorio celebrado en el dia de hoy, por órden superior, para los mozos Joaquin Alonso Revuelta, del Ayuntamiento de Lamason, é Ildefonso Carrera y Carrera, del de Piélagos.

Núm. del sorteo.	NOMBRES.	Ayuntamientos.	Observaciones.
604	Julian Gutierrez Vicente	Santander	Sin alterar.
605	Joaquin Alonso Revuelta	Lamason	Obtenido.
606	Fidel Salcines Obregon	Villaescusa	Alterados.
607	Juan Artasanchez Sanchez	Llanes	
608	Isaac Campo Lafut	Piélagos	
609	Valentin Chaperó Llorente	Santander	
610	Manuel Lera Gonzalez	Camaleño	
611	Dario Perez Perez	Alfoz de Lloredo	
612	Eulogio Robledo Rojo	Pesaguero	
613	Antonio Cortes Campo	Torrelavega	
614	Miguel Fernandez Villar	Peñamellera	
615	Felipe Fernandez Roiz	Polaciones	
616	Santos Menendez Barredo	Llanes	
617	José Diaz Marcos	Llanes	
618	Cipriano Abascal Zabala	Santander	
619	Abdon Martinez Valle	Ruente	
620	Manuel Castañeda Collantes	Arenas	
621	Tomás Cueli Bonera	Rivadeneva	
622	Ildefonso Carrera y Carrera	Piélagos	Obtenido.
623	Manuel Barrio San Pedro	Polaciones	Alterados.
624	Valeriano S. Miguel Ruiz	Ongayo	
625	José Cutierrez Huertas	Valdáliga	
626	Paulino del Valle Llanes	Alfoz de Lloredo	
627	Isidro Garcia Gutierrez	Valdáliga	
628	Manuel Fernandez de Celis Gonzalez	Cillorigo	
629	Celestino Trespacios Fernandez	Herrerias	
630	José Maza Fernandez	Mazcuerras	
631	Joaquin Cuevas Villegas	Rionansa	
632	Mariano Santos Benito	Camaleño	
633	Miguel Ruiz Garcia	Torrelavega	
634	Pedro Villa Pelaez	Llanes	
635	Ramon Cagigal Gonzalez	Llanes	
636	Conrado Aebollo Gutierrez	Ruente	
637	Florencio Castañeda Fuente	Polanco	
638	Rodrigo Noriega Alvarez	Llanes	
639	Manuel Iglesias Gutierrez	Comillas	
640	Braulio Revilla Rodil	Miengo	
641	Edmundo Hoyos Mier	Mazcuerras	
642	Vicente Diaz Fernandez	Cabuérniga	
643	Manuel Gomez Fernandez	Reocin	
644	Pedro Galban Torres	Piélagos	
645	Baldomero Sotero Mier	Cabezou de Liébana	
646	Manuel Jesús Alvarez Llanes	Lamason	
647	J. súz Pielta y Diaz	Santander	
648	José Tombona Pedraja	Santander	
649	Enrique Vega Cantolla	Santander	
650	Pedro Garcia Vargas	Torrelavega	
651	Eusebio Pesquera Gutierrez	Camaleño	
652	Canuto Gomez Cuevas	Arenas	
653	Francisco Gonzalez Ceballos	Los Corrales	
654	Isidro San Miguel Gonzalez	Miengo	
655	Benigno Ogeda Ruiz	Santander	
656	Ramon Prieto Galvan	Santander	
657	Victoriano Cotera Matalla	Santander	
658	Saturnino Diaz Gonzalez	Rivadeneva	
659	Jacinto Garcia Diaz	Arenas	
660	Manuel Pereda Rocillo	Piélagos	
661	Marcelino Soto Gonzalez	Santander	
662	Braulio Dosal Diaz	Herrerias	
663	Fernando Bezanilla Ruiz	Torrelavega	
664	Manuel Rivera Perez	Mazcuerras	
665	Nicasio Toca Merino	Monte	
666	José Zamora Lopez	Torrelavega	
667	Nazario Gonzalez Gonzalez	Valdáliga	
668	Manuel Pijoll Gomez	Santander	
669	José Soberon Ibañez	Camaleño	
670	Aurelio Vazquez Pozas	Santander	
671	Pio Manuel Fernandez Gonzalez	Molledo	
672	Paulino Fernandez Gonzalez	Los Corrales	
673	José S. José Gomez	Cártes	
674	Andrés Martin Garcia	Piélagos	
675	Leon Fernandez Cavada	San Felices	
676	Canuto Lomas Lopez	Piélagos	
677	Gabriel Gutierrez Calderon	Torrelavega	
678	Diego Perez Izarraga	Torrelavega	
679	José Mier Cruz	Santander	
680	Joaquin Galguero Noriega	Llanes	
681	Angel Bengochea Rubin	Molledo	

682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760

Raimundo Gutierrez García  
Jesús Ceballos Fuentes  
María Lecncio de Vial Goyoneche  
Fernando Gomez Higuiereda  
Manuel García Diaz  
Policarpo Solana Zubizarreta  
Federico Arozamena García  
Moisés García Gonzalez  
Antonio Calleja Torno  
Iguacio Rio Calleja  
Manuel Solórzano Bolívar  
Francisco Arteche Casuso  
Julio Madrazo Obregon  
Jacinto Gonzalez Bedia  
Fernando Blanco Ruiz  
Manuel Narti Lamadrid  
Juan Ruiz Fernandez  
Jacinto Saiz Diaz  
Restituto Vega Quevedo  
Basilio Ruiz Otil  
Cosme Viaña Rios  
Fortunato Movilla Alonso  
Antonio Ruiz Marichalar  
Ricardo Cono Vega Inclán  
Leopoldo Velarde Gomez  
Miguel Bustillo Lavarri  
Santiago Herrera Gutierrez  
Manuel García Gutierrez  
Marcelino Vigil Martinez  
Cipriano Ruiz Aspiazu  
Angel Acebo Acebo  
Hermenegildo Rumayor Abad  
Fiorencio Saiz Gonzalez  
Manuel Izazabal Pereda  
Pedro Gomez Sanchez  
Eugenio Fernandez Fernandez  
Antonio Pomar Gonzalez  
Ignacio Llamazares Gomez.  
Francisco Perez Perez  
Claudio del Campo Rio  
Felipe Alcalde García  
Benigno Prieto Gonzalez  
Estéban Gutierrez Ruiz  
Ramon Gomez Fernandez  
Antonio Conde Perez  
Lorenzo Santa María Ruiz  
Napoleon Corada  
José Cantolla Quintanilla  
Modesto Castillo Expósito  
Julian Beade Buito  
Pedro Perez Crespo  
Manuel Bueno Perez  
Francisco Alejandro Perez  
Pedro Llaño Rivas  
Ignacio Casuso Alvarez  
Leopoldo Pellicer Peña  
Salustiano Berodia Terán  
Manuel Cué Vega  
Rafael Garaboya Raba  
Pedro Cosío Gomez  
Baldomero Rico Vallina  
Manuel Gonzalez Saiz  
Agustin Cabrero Salas  
Estéban Gutierrez de la Vega Casares  
Ramon Mogica Pacheco  
Francisco Carrera Fernandez  
José Corpas Martinez  
Gregorio Villanueva Tazon  
Ramon Fernandez Lombera  
Juan Sanchez Gutierrez  
Máximo Diaz Cortes Rivero  
Manuel Mier Alonso  
Joaquin Mendiaca Hermosa  
Eladio del Rio Ruiz  
Lorenzo Sanchez Gutierrez  
Lorenzo Iturbe Blanes  
Andrés Fernandez Abad  
Ramon Gonzalez Campos  
Luis Marco Gallo

San Felices  
Bárcena de Pié de Concha  
Santander  
Peña Castillo  
Molledo  
Santander  
San Felices  
Camaleño  
Llanes  
Camargo  
Santander  
Santander  
Molledo  
Santander  
Santa Cruz de Bezana  
Rivadaveva  
Arenas  
Santillana  
Torrelavega  
Santander  
Cabzon de la Sal  
Piélagos  
Molledo  
San Vicente de la Barquera  
San Roman  
Bárcena de Pié de Concha  
Ongayo  
Vaidaliga  
Herrerias  
Santander  
Santander  
Cueto  
Molledo  
San Roman  
Mazcuerras  
Ruento  
Ruiloba  
Peñamellera  
Santander  
Val de San Vicente  
Reocin  
Pesaguero  
Arenas  
Mazcuerras  
Bárcena de Pié de Concha  
Molledo  
Santander  
Ongayo  
Piélagos  
Santander  
Torrelavega  
Ruiloba  
Ruiloba  
Camargo  
Santander  
Santander  
Cabezón de la Sal  
Ruiloba  
Santander  
Rionansa  
Comillas  
Bárcena de Pié de Concha  
Santa Cruz de Bezana  
Vega de Liébana  
Torrelavega  
Bárcena de Pié de Concha  
Santander  
San Roman  
Santander  
Comillas  
Comillas  
Cabrales  
Santander  
Santander  
Reocin  
Polanco  
Cieza  
Val de San Vicente  
Santander

**GOBIERNO CIVIL**  
DE LA  
**PROVINCIA DE SANTANDER.**

SEGURIDAD

Circular número 80.

El día 4 del actual se fugaron de la cárcel de Sanlúcar los presos cuyos nombres y señas se expresan á continuación. Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Santander 9 de Marzo de 1888.

El Gobernador,  
*Rafael Martos.*

Nombres y señas de los fugados.

José García, de 28 años, estatura mediana, color bueno, barba poblada, ojos y pelo negros, nariz regular, cara redonda, pié pequeño, grueso de cuerpo, viste pantalón merchilla claro, chaqueta oscura y sombrero.

José Benites Cortés (a) Rufina, de 28 años, estatura baja, cargado de espaldas, pelo castaño claro, ojos pardos, color moreno, hoyoso de viruelas recientes, baja la vista cuando habla, viste pantalón y chaqueta oscura.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular número 81.

El día 20 del corriente se celebrará una tercera subasta en el Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha y ante la presidencia de su Alcalde para la enajenación de los productos que á continuación se expresan, consignados en el vigente plan de aprovechamientos.

1.ª A las diez de su mañana la de seis carros de varas de avellano del monte Año y Brañas del pueblo de Bárcena, tasados en 75 pesetas.

2.ª A las diez y media la de cuatro carros idem del monte Vao Cerezo del pueblo de Pujayo, tasados en 50 pesetas.

3.ª A las once idem la de dos carros idem idem del monte Dehesa y Pujayo del pueblo de Pié de Concha, tasados en 25 pesetas.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las expresadas subastas.

Santander 12 de Marzo de 1888.

El Gobernador,  
*Rafael Martos.*

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslación.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Sotillo

Santander 9 de Marzo de 1888.—El Coronel, Eusebio Rodriguez Mangas.

de Rivera, dotada anualmente con 825 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

Las id. de Arlanzon, Moradillo de Roa, Treviño, Carazo, Villegas y Tórtolas con 625 idem, idem idem idem.

*De niñas.*

Las elementales completas de Preseñco, Royuela y San Juan del Monte con 625 idem, idem idem idem.

PROVINCIA DE PALENCIA.

*De niños.*

La elemental completa de Torremorjón con 625 idem, idem idem idem.

*De niñas.*

Las elementales completas de Palencia (primer distrito) con 1.375 y Dueñas (primer distrito) con 1.100 idem, idem idem idem.

Las idem de Cevico de la Torre, Fuentes de Nava, Grijota y Villamediana con 825 idem, idem idem idem.

PROVINCIA DE SANTANDER.

*De niños.*

La elemental completa de Ibañeta con 625 idem, idem idem idem.

*De niñas.*

La elemental completa de Bóveda con 625 idem, idem idem idem.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

*De niños.*

La elemental completa de Villalón con 1.100 idem, idem idem idem.

La id. de Palacios de Campos con 625 idem, idem idem idem.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de Junta de la Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Marzo de 1888.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuación se expresan.

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

*De niños.*

Las elementales completas de Pedraja del Portillo, Mucientes, Sieteiglesias, Torrelobaton, Cabezón y Tordehumos, dotadas anualmente con 825 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

*De niñas.*

Las elementales completas de Castromorjón, Torrelobaton y Sieteiglesias con 825 idem, idem idem idem.

POR CONCURSO ORDINARIO.

*De niñas.*

La elemental completa de Fresno el Viejo con 825 idem, idem idem idem.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Marzo de 1888.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Providencias judiciales.

DON DIONISIO CALVO MARCOS, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia del Procurador Bolívar, á nombre de D. Cecilio Gil, vecino de Ampuero, contra D. Damian Abascal y D.<sup>a</sup> Casilda Ruiz, de igual vecindad, sobre pago de reales, se rematarán el día cuatro de Abril próximo venidero á las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

- 1.º La sexta parte de un censo, perteneciente á una capellanía en Madrid, de ocho mil setecientos reales de principal.
- 2.º En la Llosa del Incendio de Ampuero una tierra de once carros, ó sean trece áreas sesenta y seis centiáreas; linda Este, Sur y Norte el rio de Rocillo y Oeste la carretera, tasada en quinientas cincuenta pesetas. . . 550
- 3.º Otra tierra de sobre cinco carros, ó sean seis áreas ventin centiáreas en dicha Llosa del Incendio de Ampuero; linda Norte, Este y Sur Simon Martínez y Oeste la carretera, tasada en doscientas cincuenta pesetas. . . 250

Cuyos bienes expresados se rematan como de la propiedad de D.<sup>a</sup> Casilda Ruiz, y se previene que por carecer de títulos de propiedad se sacan á subasta con la condicion de que el rematante los subsane antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que este Juzgado le señale, estando de manifiesto los autos en la Escribanía, donde pueden enterarse de los particulares que quieran; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y con la rebaja además del veinticinco por ciento por lo que hace á las áreas, y con respecto al censo se admitirá postura sin sujecion á tipo; y que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en la Administración subalterna del partido el diez por ciento del valor de los bienes.

Dado en Laredo á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Dionisio Calvo.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega 4.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendas y pérdidas de ganados, insertos en dicho periódico oficial desde Julio 1879 á Junio de 1884 y cuatro primeros meses del ejercicio actual.

AYUNTAMIENTOS.	DÉBITO en los años económicos de 1879 á 1884		DÉBITO en los cuatro primeros meses del año económico actual.		TOTAL débito.
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	
Alfoz de Lloredo . . . . .	22	25	1	80	24 05
Anievas . . . . .	2		»		2
Arredondo . . . . .	6		1	70	7 70
Astillero . . . . .	»		1		1
Bárcena de Cicero . . . . .	12		4		16
Cabezón de Liébana . . . . .	»		1	70	1 70
Cabezón de la Sal . . . . .	27	50	»		27 50
Camargo . . . . .	»		2		2
Camaleño . . . . .	10	50	7	80	18 30
Campó de Yuso . . . . .	1	75	»		1 75
Castañeda . . . . .	2	25	»		2 25
Castro ó Cillorigo . . . . .	20	75	2	50	23 25
Cayón . . . . .	16	25	1	80	18 05
Corvera . . . . .	12	50	3	10	15 60
Corrales de Buelna . . . . .	19	50	»		19 50
Enmedio . . . . .	27	50	8	40	35 90
Entrambasaguas . . . . .	6	75	1	80	8 55
Herreñas . . . . .	1	75	»		1 75
Hermanidad de Campó de Suso . . . . .	67	75	13	20	80 95
Lamason . . . . .	»		5	30	5 30
Liendo . . . . .	»		1	20	1 20
Liérganes . . . . .	13		»		13
Los Tojos . . . . .	32	25	»		32 25
Marina de Cudeyo . . . . .	3	25	»		3 25
Mazcuerras . . . . .	1	75	2	70	4 45
Meruelo . . . . .	3	50	»		3 50
Ongayo . . . . .	1	50	»		1 50
Pesaguero . . . . .	9	75	»		9 75
Pesquera . . . . .	»		1	50	1 50
Pielagos . . . . .	19	75	1	80	51 55
Polanco . . . . .	11	75	»		11 75
Polaciones . . . . .	31	75	»		31 75
Potes . . . . .	1	75	1	40	6 15
Ramales . . . . .	»		2	20	2 20
Rasines . . . . .	3	50	»		3 50
Reocin . . . . .	12	25	»		12 25
Rionansa . . . . .	29	75	1	60	31 35
Rivamontan al Mar . . . . .	9		2	40	11 40
Rozas (Las) . . . . .	9	75	»		9 75
Ruente . . . . .	»		1	60	1 60
Ruesga . . . . .	8	75	»		8 75
San Felices de Buelna . . . . .	1	75	10	90	12 65
San Miguel de Aguayo . . . . .	19	50	1	60	21 10
Santiurde de Reinosa . . . . .	3	75	»		3 75
Santiurde de Toranzo . . . . .	1	50	5	70	7 20
Santillana . . . . .	4	75	»		4 75
Selaya . . . . .	4		»		4
Soba . . . . .	10	25	3		13 25
Solórzano . . . . .	2	25	1	30	3 55
Tresviso . . . . .	4		»		4
Valdáliga . . . . .	19	25	1	40	20 65
Valdeolea . . . . .	5		»		5
Valderredible . . . . .	1		1	60	2 60
Val de San Vicente . . . . .	21	50	»		21 50
Vega de Liébana . . . . .	21		3		24
Vega de Pas . . . . .	9	50	1	50	11 75
Villaescusa . . . . .	1	75	»		1 75
Villacarriedo . . . . .	5	25	»		5 25
Villafufre . . . . .	7	75	1	30	9 05
Udías . . . . .	»		4	80	4 80

Los señores Alcaldes pueden remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certifi- cando la carta si lo hacen en sellos de correos.

IMPRESA DE SALVADOR ATIENZA, Lope de Vega, número 4.